



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 419

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ACUERDA:

PRIMERO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba remitir a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III, del artículo 27 y el inciso o), de la fracción II, del artículo 41, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SEGUNDO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional, del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 59, fracción IV, de la Constitución Política del Estados Libre y Soberano de Oaxaca, presenta ante la Cámara de Diputados del Congreso la Unión la iniciativa con Proyecto de Decreto, siguiente:

El Congreso de la Unión emite el siguiente:

DECRETO:

ÚNICO. *Se reforma la fracción III, del artículo 27 y el inciso o), de la fracción II, del artículo 41, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:*

Artículo 27.- ...

I. ...

II. ...

III. Ejes Transversales que promuevan acciones que impulsen la igualdad sustantiva, la perspectiva de género y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia por razones de género.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

...
...
...

Artículo 41.- ...

I. ...

II. ...

a). - al ñ). - ...

o). - *Un capítulo específico que corresponda a las erogaciones para la igualdad sustantiva.*

p). - al w). - ...

TRANSITORIOS:

PRIMERO. *Publíquese el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.*

SEGUNDO. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, que remita el presente Acuerdo, así como copia certificada del expediente número 35, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado de Oaxaca, a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para su conocimiento y los efectos legislativos previstos en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 419

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 25 de noviembre de 2025.

DIP. EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA

DIP. ISAAC LÓPEZ LÓPEZ
VICEPRESIDENTE

DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO
SECRETARIA

DIP. LIZBETH ANAÏD CONCHA OJEDA
SECRETARIA

DIP. ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO
SECRETARIO